

por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBC-0071, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 8 de julio de 1993.

El titular de esta resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria:

El gasto nominal de este aparato es de 26,8 kW.

Esta caldera es de tipo forzado con circuito estanco de combustión.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Sime», Murelle B. F. 8/20 ME.

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera (calef./acs.): 23,3/22,7; 23,3/22,7.

Madrid, 8 de julio de 1991.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

25667 RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos de calefacción para instalar en hogar chimenea, marca «Real Flame», modelo base MC-18-NG, fabricados por «Real Flame y Wonderfire Ltd.», en Inglaterra. CBZ-0094.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Recreativos Coronados, Sociedad Anónima», con domicilio social en Cea Bermúdez, 43, 5.º A, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de aparatos de calefacción para instalar en hogar chimenea, categoría I_{2H}, fabricados por «Real Flame y Wonderfire Ltd.», en sus instalaciones industriales ubicadas en Inglaterra;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 90277, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección» (ACISA), por certificado de clave 89332, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0094, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 8 de julio de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Real Flame», modelo MC-18-NG.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 18.
Tercera: 15.

Marca «Real Flame», modelo MC-18-NG Chelsea.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 18.
Tercera: 15.

Marca «Real Flame», modelo MC-18-NG Polished/4RN.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 18.
Tercera: 15.

Marca «Real Flame», modelo MC-16-NG.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 18.
Tercera: 15.

Marca «Real Flame», modelo MC-16-NG Spanish.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 18.
Tercera: 15.

Madrid, 8 de julio de 1991.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

25668 RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan generadores de aire caliente, marca «Robur», modelo base GR-1-80 T, fabricados por «Robur, S.p.A.», en Zingonia (Italia). CBZ-0095.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Imdistec, Sociedad Limitada»-Juan A. Dotu, con domicilio social en calle Heros, 28, 1.º derecha, municipio de Bilbao, provincia de Vizcaya, para la homologación de generadores de aire caliente, categoría II_{2H3}, fabricados por «Robur, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Zingonia (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio D'Assaigs i D'Investigacions, mediante dictamen técnico con clave A 86.975/272, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATISAE), por certificado de clave IA-89/912/ME-7160, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBZ-0095, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 8 de julio de 1996.

El titular de esta resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos.

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Robur», GR 1-80 T.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 37.
Tercera: 72, 72.

Marca y modelo: «Robur», GR 1-80 E.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 37.
Tercera: 72, 72.

Marca y modelo: «Robur», GR1-60 T.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 37.
Tercera: 59,1, 59,1.

Marca y modelo: «Robur», GR1-60 E.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 37.
Tercera: 59,1, 59,1.

Marca y modelo: «Robur», GR1-40 T.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 37.
Tercera: 39,5, 39,5.

Marca y modelo: «Robur», GR1-40 E.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 37.
Tercera: 39,5, 39,5.

Marca y modelo: «Robur», GR1-30 T.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 37.
Tercera: 29,7, 29,7.

Marca y modelo: «Robur», GR1-30 E.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 37.
Tercera: 29,7, 29,7.

Marca y modelo: «Robur», GR1-20 T.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 37.
Tercera: 19,8, 19,8.

Marca y modelo: «Robur», GR1-20 E.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 37.
Tercera: 19,8, 19,8.

Madrid, 8 de julio de 1991.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

25669 RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan encimeras de cocción encastrables independientes para uso doméstico marca «Soberana», modelo base CM-5G, fabricadas por «Soberana Franke», en Mollet del Vallès (Barcelona). CBP-0091.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por Soberana, Sociedad Anónima (con domicilio social en gran vía Carlos III, número 61 bis, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de encimeras de cocción encastrables independientes para uso doméstico, categoría III, clase 3, fabricadas por «Soberana Franke» en su instalación industrial ubicada en Mollet del Vallès (Barcelona);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictámenes técnicos con claves A 91011 y A 89500, y la Entidad de inspección y control reglamentario «E.C.A., Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 102/13.022; han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBP-0091, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años, y el primero antes del día 8 de julio de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Esta Resolución afecta a las Instrucciones Técnicas Complementarias ITC MIE AG-6 y AG-9.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Soberana», modelo CM-5G.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28.
Tercera: 11, 11, 11.

Marca «Soberana», modelo CM-3G1E.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28.
Tercera: 5,72, 5,72, 5,72.